

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.
Cali, 13 de febrero de 2023
La Secretaria,

Katherine Gómez.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 236

RADICACIÓN: 76001-31-10013-2023-00009-00
PROCESO: LICENCIA JUDICIAL
DEMANDANTE: YURANI MACA
DEMANDADO: SIN DEMANDADO

Revisada la presente demanda de solicitud de LICENCIA JUDICIAL, promovida por la señora YURANI MACA, quien actúa a través de apoderado judicial, observa el Juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

- a. Omitió aportar el avalúo catastral actualizado de los inmuebles con Matricula Inmobiliaria No. 132-3458 y 370-437968. (Artículo 2.2.6.15.2.1.2 del Decreto 1664 de 2015).
- b. Deberán en el acápite TESTIMONIALES presentar la información correspondiente a las señoras NANCY AGUDELO MACA y LEIDY VANESA MACA, con las formalidades contempladas en el artículo 212 del Código General del Proceso, e indicar los correos electrónicos mediante los cuales deberán ser notificadas tal y como lo establece el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que el correo electrónico suministrado corresponde a la señora YURANI MACA.
- c. Al verificar la normatividad a la que se hace referencia en el apartado DERECHO, se evidencia que algunas de las normas transcritas se encuentran derogadas en relación al asunto competente a esta jurisdicción. (Artículo 82 Numeral 4 y 8 del Código General del Proceso).
- d. Deberá aportar copia del documento de identidad de la señora YURANI MACA.

En razón a lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO-. CONCEDER a la actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada.

TERCERO-. RECONOCER personería para actuar en representación de la solicitante, al abogado LIBARDO PORRAS SARACHE, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.615.893 y portador de la tarjeta profesional No. 35.397 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las facultades otorgadas.

CUARTO. ADVERTIR que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.